**INDICACIONES DE LA H. SENADORA LUZ EBENSPERGER ORREGO AL PROYECTO DE LEY SOBRE EL USO DE AGUA DE MAR PARA DESALINIZACIÓN (BOLETÍN 11.608-09).**

1). Reemplácese el artículo 1º por el siguiente:

 “Artículo 1º-. A la soberanía del Estado de Chile están sometidas las aguas terrestres, aguas interiores y mar territorial, así como sus derechos de soberanía y jurisdicción en la Zona Económica Exclusiva y en la Plataforma Continental, de acuerdo a las normas de derecho internacional y la ley. Los derechos de cualquier naturaleza sobre estos constituidos en favor de particulares, se encuentran amparados de la misma forma y con iguales prerrogativas que el derecho de propiedad”.

2). Incorpórese un nuevo artículo 2º, modificando la numeración correlativa, del siguiente tenor:

 “Artículo 2º El titular de la concesión marítima es propietario del agua de mar que desale.

 Para los efectos previstos en el inciso anterior, en la solicitud de concesión marítima el concesionario deberá señalar la cantidad de agua expresada en litros por segundo que requiere para desalación”.

3). Suprímase el inciso segundo del artículo 1º.

4). En el artículo 2º del proyecto, suprímase la expresión “a través de su relleno y la sustitución de derechos de aprovechamiento que recaigan sobre ellos y minimizar los costos de este recurso tanto para el consumo domiciliario como productivo”, anteponiendo la conjunción “y” a la expresión “recuperar acuíferos terrestres sobreexplotados” que la antecede.

5). Suprímase el artículo 3º del proyecto.

6). En el artículo 3º del proyecto, suprímase su numeral 2.-, eliminando en consecuencia el nuevo artículo 3º bis, que se propone incorporar al decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre concesiones marítimas.

7). En el artículo 3º del proyecto, para suprimir, en su numeral 2.- que propone un nuevo artículo 3º bis al decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda de 1960, la expresión “y el saneamiento, y para la mantención de un caudal ecológico en los acuíferos” reemplazando la coma (,) que antecedente a la palabra doméstico por una “y”, agregando un punto final a continuación de ella.

8). Suprímase el numeral 3.- del artículo 3º del proyecto.

**INDICACIONES DE LA H. SENADORA LUZ EBENSPERGER ORREGO AL PROYECTO DE LEY QUE FACULTA AL ESTADO PARA LA CREACIÓN DE PLANTAS DESALINIZADORAS**

**(BOLETÍN 9.862-33)**

1). Para reemplazar el artículo 1º por uno nuevo del siguiente tenor:

“Artículo 1º De conformidad a la estrategia nacional de desalinización y de manera de priorizar el consumo humano, el Estado deberá fomentar la creación y desarrollo de plantas desaladoras de agua de mar”.

2). En el artículo 1º para eliminar la expresión “así como su explotación”.